



**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL
MENDAVIA DECIDE PARA LA CREACIÓN DE UNA
ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
(31-MARZO-2016)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo. Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley:

- a. La Administración General del Estado.
- b. Las entidades que integran la Administración Local.
- c. La Administración de las comunidades autónomas.

Artículo 9.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 10.

4. La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 232.

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestros motivos para la presentación de esta moción son el celo por el estricto cumplimiento de la legalidad vigente, de la cual hemos dado cuenta suficiente en los "Fundamentos de Derecho" en los cuales se basa y ampara esta moción.

Además, queremos resaltar que la legislación hace continua referencia a "Ayuntamiento", "Corporaciones locales", "Entidades locales", de lo que se deduce que el órgano correspondiente para tomar este tipo de decisiones corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

1. Realizar una ordenanza general de subvenciones para el municipio de Mendavia, a partir de la cual se desgajen las bases de las convocatorias para el resto de subvenciones.
2. Incluir los criterios de adjudicación mencionados en el art.232.2 del R.O.F.
3. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano que aprobará la cuantía del reparto de las subvenciones previo dictamen de la Comisión correspondiente.

